

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 14 de febrero de 2022, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional Centro de Estudios de Peluquería y Estética Alicia Bravo de Córdoba. (PP. 482/2022).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Alicia Bravo Hervás, como titular del centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios de Peluquería y Estética Alicia Bravo», con domicilio en C/ Felipe II, 6, de Córdoba, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el centro por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Estilismo y dirección de peluquería, así como por la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Asesoría de imagen personal y corporativa, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14007866, tiene autorización para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Estética y belleza y uno de Peluquería y cosmética capilar) y dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Estética integral y bienestar y uno de Asesoría de imagen personal y corporativa).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1577/2011, de 4 de noviembre (BOE de 10 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Estilismo y dirección de peluquería y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Centro de Estudios de Peluquería y Estética Alicia Bravo», con código 14007866, y domicilio en C/ Felipe II, 6, de Córdoba, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

00256500

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):

Estética y belleza:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Peluquería y cosmética capilar:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Estética integral y bienestar:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Estilismo y dirección de peluquería:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de centros docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de centros docentes.

Cuarto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2022/2023.

Quinto. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2022

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ

Consejero de Educación y Deporte

00256500